

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC**

Asamblea Extraordinaria de Accionistas
27 de Noviembre de 2012

RESOLUCIONES

“RESOLUCIÓN AEO-LXXVI-1 (27-IX-12). Aprobar en este acto la contratación y asunción de deuda por parte de la Sociedad mediante la emisión y suscripción de bonos bancarios estructurados en términos de lo establecido en los artículos 63 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y los artículos 33, 34, 56, 57 y demás aplicables de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, por un monto de hasta \$20,000´000,000.00 (Veinte mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión, dólares, euros o cualesquiera otra divisa, a corto y largo plazo, cuyos rendimientos estarán referidos al comportamiento de aquellos activos subyacentes respecto de los cuales HSBC tenga las autorizaciones correspondientes para operar, con o sin capital protegido, con colocaciones simultáneas, sucesivas y/o subsecuentes a realizarse (i) de manera privada, o (ii) sin que al efecto medie oferta pública y con inscripción en el Registro Nacional de Valores y con cualesquiera otras características que, en su momento, se determine y en el entendido que los bonos bancarios estructurados podrán ser amortizados anticipadamente de conformidad con la legislación aplicable.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior y en caso de resultar necesario y/o conveniente, en este acto se autoriza a la Sociedad a (A) presentar las solicitudes y llevar a cabo todos los actos y trámites que sean necesarios para obtener las autorizaciones que, en su caso, se requieran de cualesquiera autoridades, entidades gubernamentales y organismos autoregulatorios, incluyendo Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. para realizar la emisión y llevar a cabo colocaciones de los bonos bancarios estructurados, (B) la realización de la declaración unilateral de voluntad, así

como la firma y celebración por parte de HSBC del acta de emisión de los bonos bancarios estructurados, (C) la suscripción de los bonos bancarios estructurados, (D) la realización de colocaciones en términos de y al amparo de la emisión de bonos bancarios estructurados, (E) la celebración de operaciones financieras derivadas relacionadas con los bonos bancarios estructurados, y (F) en general, la celebración de cualesquiera contratos, convenios y documentos que sea necesarios y/o convenientes en relación con la emisión y colocación de los bonos bancarios estructurados.

La Sociedad podrá llevar a cabo colocaciones de bonos bancarios estructurados en atención a las condiciones de mercado y necesidades de la propia Sociedad y su clientela.”

“RESOLUCIÓN AEO-LXXVI-2 (27-IX-12). Aprobar en este acto la contratación y asunción de deuda por parte de la Sociedad mediante la emisión y suscripción de bonos bancarios en términos de lo establecido en los artículos 63 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y los artículos 26, 53 y demás aplicables de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, por un monto de hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión, dólares, euros o cualesquiera otra divisa, a corto y largo plazo, con colocaciones simultáneas, sucesivas y/o subsecuentes a realizarse (i) de manera privada, o (ii) sin que al efecto medie oferta pública y con inscripción en el Registro Nacional de Valores y con cualesquiera otras características que, en su momento, se determine y en el entendido que los bonos bancarios podrán ser amortizados anticipadamente de conformidad con la legislación aplicable.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior y en caso de resultar necesario y/o conveniente, en este acto se autoriza a la Sociedad a (A) presentar las solicitudes y llevar a cabo todos los actos y trámites que sean necesarios para obtener las autorizaciones que, en su caso, se requieran de cualesquiera autoridades, entidades gubernamentales y organismos autoregulatorios, incluyendo Banco de México, la Comisión Nacional

Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. para realizar la emisión y llevar a cabo colocaciones de los bonos bancarios, (B) la realización de la declaración unilateral de voluntad, así como la firma y celebración por parte de HSBC del acta de emisión de los bonos bancarios, (C) la suscripción de los bonos bancarios, (D) la realización de colocaciones en términos de y al amparo de la emisión de bonos bancarios, (E) la celebración de operaciones financieras derivadas relacionadas con los bonos bancarios, y (F) en general, la celebración de cualesquiera contratos, convenios y documentos que sea necesarios y/o convenientes en relación con la emisión y colocación de los bonos bancarios.

La Sociedad podrá llevar a cabo colocaciones de bonos bancarios en atención a las condiciones de mercado y necesidades de la propia Sociedad y su clientela.”

“RESOLUCION AEO-LXXVI-3 (27-IX-12). Se otorgan: (i) a favor de los señores Julio Ignacio Cárdenas Sarre, Gustavo Méndez Narváez y George Randolph Pino Parks para ser ejercidos en forma individual y, (ii) a favor de los señores Eduardo Legorreta Mestre, Federico Guillermo Casas Godoy, Diego Pablo Di Génova, Juan Manuel García Bautista, Hugo Marcelo Rodríguez, George Randolph Pino Parks, Mario Leonardo Petricioli Ruiz y Martín Pérez Ibañez para ser ejercidos en forma mancomunada por cualesquiera dos de ellos, los poderes especiales en cuanto a su objeto, pero generales en cuanto a su facultades que se indican a continuación, para que en nombre y representación de la Sociedad entreguen y reciban todo tipo de avisos y notificaciones, lleven a cabo los trámites que, en su caso, y suscriban cualesquiera documentación que deba entregarse ante cualesquiera autoridades, entidades gubernamentales y organismos autoregulatorios, incluyendo, Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. en relación con la emisión y colocación de los bonos bancarios estructurados y los bonos bancarios a los que se refieren las resoluciones AEO-LXXVI-1 (27 -IX-12) y AEO-LXXVI-

2 (27-IX-12) adoptadas en el punto I del orden del día de la presente Asamblea.

“RESOLUCION AEO-LXXVI-4 (27-IX-12). Se otorgan a favor de los señores Julio Ignacio Cárdenas Sarre, Gustavo Méndez Nárvaez, Eduardo Legorreta Mestre, Federico Guillermo Casas Godoy, Diego Pablo Di Génova, Mario Leonardo Petricioli Ruiz, Juan Manuel García Bautista, Hugo Marcelo Rodríguez, Juan Carlos Aguilar Ruiz, Viridiana Bárbara Franco Chávez y Alejandra Isabel Estrada Vázquez, para ser ejercidos en forma mancomunada por cualesquiera dos de dichos apoderados, los poderes especiales en cuanto a su objeto, pero generales en cuanto a su facultades que se indican a continuación, para que en nombre y representación de la Sociedad lleven a cabo todos los actos y/o suscriban cualesquiera títulos de crédito, convenios y/o documentos que sean necesarios o convenientes para todos los efectos de las resoluciones AEO-LXXVI-1 (27-IX-12) y AEO-LXXVI-2 (27-IX-12) adoptadas en el punto I del orden del día de la presente Asamblea (incluyendo, sin limitación, la suscripción de los bonos bancarios estructurados y los bonos bancarios, la celebración de operaciones financieras derivadas en relación con los bonos bancarios estructurados, la determinación de los activos subyacentes de los bonos bancarios estructurados y la determinación de los términos, condiciones y características de cada una de las colocaciones de los bonos bancarios estructurados y los bonos bancarios).

“RESOLUCION AEO-LXXVI-5 (27-IX-12). Se otorga a favor de los señores Luis Javier Peña Kegel, Miguel Laporta de Caso y Mónica Andapia Orozco un Poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad celebren, cualesquiera de ellos conjuntamente dos, contrato de donación pura y simple, en calidad de donante, con “Fundación Inclúyeme”, A.C., en calidad de donataria, respecto del departamento marcado con el número B-10 y sus anexos consistentes en dos cajones de estacionamiento y un cuarto de servicio, ubicados en el Conjunto Orbis II (romano) de la calle Emiliano Zapata número 4, colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, a cuyos efectos los

apoderados podrán entregar, recibir y firmar toda clase de documentación pública o privada, en especial la escritura pública en que se haga constar dicho contrato de donación, en el entendido que podrán pactar todos los derechos y obligaciones inherentes o necesarios para la celebración, cumplimiento, perfeccionamiento y ejecución de dicho contrato”.
